ACTA DE LA SESIÓN Nº 3/2021 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.

Dª. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

Dª. Mª de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

Dª. Pilar Parra Ruiz

D. José Castro Zafra

D. Ángel Vera Sandoval

D. Pedro Bruno Cobo

GRUPO POPULAR

D. Miguel Contreras López

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

Dª. Mª Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

2	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal., Dª Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Febrero de dos mil veintiuno, que es del siguiente contenido:

"El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 15 de Febrero de 2021 que es del siguiente contenido:

"Vistos los informes emitidos por las unidades encargadas del seguimiento en cuanto a la justificación de las subvenciones que se detallan a continuación:

Expte.SUB	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2020/974	**Asociación para el Desarrollo Rural "Sierra Segura"**	**Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2020.**	**35.439,00 €**
2020/1005	**Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y las Villas**	**Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2020.**	**28.744,00 €**

Comprobado que los beneficiarios han aportado la documentación requerida en base al artículo 35 apartados 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, el Diputado que suscribe somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente."

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase — Doy fe

La Presidenta Accidental, — La Secretaria General,

3	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020.**

La **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 10 de febrero de 2021, que es del siguiente contenido:

"La Diputación Provincial firmó el pasado el 25 de agosto de 2020 un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Baeza, para la ejecución del Proyecto denominado el "Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020".

Con fecha 1 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Baeza presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, ante la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo inicialmente estipulado, debido a circunstancias imprevistas provocadas por la situación de la pandemia y la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Ayuntamiento Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020

Con fecha 25 de agosto de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020.

Con fecha 1 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Baeza presenta solicitud de ampliación hasta el 31 de mayo de 2022 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de mayo de 2021) y se fundamenta en la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo inicialmente estipulado, debido a circunstancias imprevistas que han producido retrasos en las fechas de programación de la licitación y entrega de material, por falta de personal para la realización de estas actuaciones previas y el gran volumen de expedientes abiertos y acumulados de otras Concejalías, tanto en la Oficina de Urbanismo como en Secretaría, provocadas por la situación de la pandemia y la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por ello, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, la modificación del acuerdo inicial, ampliando el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Mª Dolores Marín Torres, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Addenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Addenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 31 de mayo de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2022. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Addenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,	LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAEZA,
Fdo.: Francisco Reyes Martínez	Fdo.: Mª Dolores Marín Torres"

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

4	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2020 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BEDMAR Y GARCIEZ, MARMOLEJO, SILES Y VILLACARRILLO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante Convenios plurianuales de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fueron concedidas al los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2020:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACIÓN JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/51	BEDMAR Y GARCIEZ	4270,83	25-02-20	2-04-20
2020/56	MARMOLEJO	4270,83	25-02-20	14-04-20
2020/61	SILES	4270,83	25-02-20	27-03-20
2020/65	VILLACARRILLO	4270,83	25-02-20	1-04-20

Examinada las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda,

Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,	Doy fe,
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

5	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JAEN PARA LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS".**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal, Dª Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución de la obra "**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS"**:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución de la obra "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS" en ejecución de lo previsto en el presupuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

La Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén suscribieron, con fecha 24 de noviembre de 2020, un Convenio Marco con la finalidad de establecer un plan de inversiones de ámbito provincial en la ciudad de Jaén, según se define en el Título de este Convenio. Dicho Texto ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 9, de 3 de noviembre de 2020, y en el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de 29 de octubre de 2020 y tiene un plazo de vigencia de tres años, computándose desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de de 2022, pudiéndose prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este Convenio tiene como finalidad, conforme a su cláusula primera, la cooperación y coordinación entre ambas administraciones con el objeto de financiar inversiones para la mejora de infraestructuras que repercutirán en beneficio de todos los habitantes de la provincia y que se encuentran ubicadas en el término municipal de Jaén, tales como complejos deportivos y de ocio, polígonos industriales, Institución ferial, accesos a la ciudad, a los complejos hospitalarios, etc.

Para la consecución exitosa de este Convenio, se articularán los correspondientes expedientes de subvención con la financiación contenida en los Presupuestos de la Diputación Provincial para cada uno de los ejercicios a los que se extiende el Convenio.

Así pues, en el estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2020, existía una aplicación presupuestaria específica identificada con la numérica 2020.510.3420.65002 denominada "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLA EN JAÉN", por cuantía de 295.000 euros, que tiene como finalidad la concesión de una subvención nominativa y directa al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución de la obra mencionada; obra cuya contratación y ejecución será responsabilidad de la Diputación Provincial, previa delegación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Dicha aplicación presupuestaria ha sido incorporada al Presupuesto del ejercicio 2021. El proyecto de gastos creado para el control y seguimiento de esta actuación es el 2020/IN/8.

Teniendo en cuenta que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso y que el Convenio Marco establece la concesión de subvención como forma de financiación a las inversiones de la ciudad de Jaén, procede que por esta Diputación cumpla con lo estipulado en aquel, concediendo una subvención, por importe de 295.000 euros, de acuerdo con el crédito nominativo aprobado y conforme al proyecto técnico remitido por el Ayuntamiento.

El proyecto de obra, redactado por el Arquitecto Técnico D. César Algar Torres, en su memoria, recoge las actuaciones a acometer, considerando la situación actual en la que se halla el campo de fútbol de Las Lagunillas. Dichas obras consisten, básicamente, en la renovación del césped artificial, retirando el existente de moqueta y capa de caucho y sustituyéndolo por uno de fibras recebado con arena de sílice y bolas de caucho previa instalación de base elástica in situ.

Con las actuaciones a realizar, el nuevo campo de Las Lagunillas albergará un campo de fútbol 11, dos campos de fútbol 7 transversales al anterior y un campo de rugby, siendo necesaria, además, la instalación del anclaje de las porterías de rugby para su correcta práctica deportiva.

El importe total de las obras a acometer, según este documento técnico, incluidos los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA, asciende a 295.000 euros.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Castro Zafra, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 295.000 €, al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, recogiéndose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2021, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en el Acuerdo de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Como se ha indicado anteriormente, la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el Ayuntamiento de Jaén deba aceptar la subvención, aprobar la delegación de competencias para su ejecución, y finalmente asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe.

De conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta la naturaleza de cooperación municipal de la ayuda y el procedimiento de concesión directa, se establece solo como condiciones para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial y la de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2021, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Jaén para la obra "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLA EN JAÉN", suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Castro Zafra, el 21 de julio de 2020.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Jaén, por importe de 295.000 euros para la financiación de la obra "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLA EN JAÉN" conforme al proyecto técnico aportado por el beneficiario, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.510.3420.65002.I/2020 y al proyecto de gastos 2020/IN/8.

En el supuesto de que el gasto realizado en la ejecución de la obra fuese inferior a la cuantía de la subvención el importe de la ayuda será el realmente gastado, perdiendo el excedente la condición de subvención.

Tercero.- El Ayuntamiento de Jaén deberá aceptar la subvención, aprobar el proyecto técnico y delegar, por acuerdo del Pleno mediante mayoría absoluta, la contratación y ejecución de la obra a la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- La Diputación Provincial, recibido el acuerdo del Ayuntamiento de Jaén por el que le delega la contratación y ejecución de las actuaciones, deberá, en su caso, aceptarla por Pleno.

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén asumirá, por delegación del Ayuntamiento de Jaén, la contratación y ejecución de las actuaciones conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico D. César Algar Torres.

Sexto.- Terminada la actuación y efectuada su recepción por la Diputación de Jaén se hará su entrega al Ayuntamiento de Jaén, asumiendo este las obligaciones de conservación y mantenimiento, y la obligación de destinar el bien al fin para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Séptimo.- La subvención se declara incompatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento de Jaén pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Octavo.- En lo no previsto expresamente en este Acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el Acuerdo de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 28 de esta ley, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Décimo.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Jaén, indicándole que contra el presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición o acto y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Undécimo.- Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento."

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial del anterior acuerdo."

Sometido a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

6	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE RUS, LA YEDRA Y CANENA".**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal, Dª Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto que el proyecto de construcción de la obra "PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE RUS, LA YEDRA Y CANENA", contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que el proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de fecha 13 de Agosto de 2009.

Visto que el artículo 29.3 de la Ley de Aguas de Andalucía establece: "La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectaos, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras.

Visto que mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 219 de 10 de noviembre de 2010, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de aguas de Andalucía. En cumplimiento de dicho objetivo, declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en el Anexo del mencionado Acuerdo, entre las que se encuentra la del

proyecto "PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE RUS, LA YEDRA Y CANENA".

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria nº 9/2016, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Rus, Baeza y Canena, beneficiarios de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución mencionado proyecto.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Canena el día 6 de abril de 2021, en el Ayuntamiento de Rus el día 7 de abril de 2021, y en el Ayuntamiento de Baeza el día 8 de abril de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Rus, Canena y Baeza, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante

esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE RUS, LA YEDRA Y CANENA"

TÉRMINO MUNICIPAL DE CANENA

Nº ORD	POL	PAR/ SUBPA	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	Nº OLIVOS
3	11	43	GODOY GODOY Mª ISABEL	7,68	152,114	391,804	10
4	11	44 a	HERRERA GODOY PRESENTACIÓN	15,36	256,161	858,441	
5	11	44 b	HERRERA GODOY PRESENTACIÓN	34,16	341,579	928,306	
6	11	45	REYES GODOY CRISTOBAL (HEREDEROS DE)	34,16	276,125	824,634	
7	11	46	BELTRÁN REYES JUAN ANTONIO	7,68	147,133	364,405	
8	11	47	GARCÍA LÓPEZ ILDEFONSO JESÚS GARCÍA LÓPEZ ANTONIO JOSÉ	23,04	295,409	625,09	
9	11	52	MARTÍNEZ GARCÍA PEDRO	18,8	1,867	1,867	
10	11	99	GODOY HERNÁNDEZ FRANCISCA (HEREDEROS DE)		26,856	65,479	
11	11	100	REYES GARCÍA JOSEFA		92	219,991	
12	11	101 a	GODOY HERNÁNDEZ FRANCISCA (HEREDEROS DE)	7,68	201,052	514,147	10
13	11	102	RUIZ CAMPOS FRANCISCA	7,68	29,991	86,502	1

Nº ORD	POL	PAR/ SUB PA.	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	Nº OLIVOS
14	11	103	REYES COBO Mª MANUELA GODOY GODOY FERNANDO TRINIDAD		42,297	105,786	1
15	11	104	AREVALO VILCHES LUCAS		42,318	105,766	2
16	11	105	GODOY BARRAGÁN MARÍA	7,68	251,537	640,35	6
17	11	106 a	VILCHEZ PADILLA ÁNGEL	7,68	35,955	101,407	
18	11	106 b	VILCHEZ PADILLA ÁNGEL		92,601	231,502	8
22	12	9	GARCIA GARCIA MARIA		113,394	113,394	
23	12	10	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MANUELA	35,873	166,914	166,914	2
24	12	11	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ MARÍA	1.125,465	30,404	30,404	
25	12	56	GARCÍA GARCÍA CATALINA	7,68	202,608	446,111	
26	12	58	PONCE RUIZ ANDRÉS		20,162	129,516	
27	12	61	LORITE BELTRÁN ÁNGEL	15,36	437,605	1.117,828	
28	12	62	SÁNCHEZ LORITE ANTONIA	7,68	93,642	257,382	

Nº ORD	POL	PAR/ SUB PA.	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	Nº OLIVOS
29	12	63	RAMÍREZ PRADOS FELIPE (HEREDEROS DE)	5,98	55,695	147,586	
30	12	64	AYUNTAMIENTO DE RUS AYUNTAMIENTO DE CANENA AYUNTAMIENTO DE BAEZA	4.808,946			40
31	12	65	AYUNTAMIENTO DE RUS AYUNTAMIENTO DE CANENA AYUNTAMIENTO DE BAEZA	3.792,518			34
32	12	66	LORITE MAZA RAMÓN	279,041			6
33	12	67	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	60,963			1
34	12	68	LORITE MAZA RAMÓN	84,602			2
35	12	69	RAMÍREZ GARCÍA DOMINGA (HEREDEROS DE)	447,594			3
36	12	70	SDAD. COOP. ANDALUZA S. ISIDRO LABRADOR SOCIEDAD COOP. S. MARCOS	316,599			

Nº ORD	**POL**	**PAR/ SUB PA.**	**NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL**	**OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)**	**SERVIDUMBRE (m2)**	**OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)**	**Nº OLIVOS**
37	12	71	AREVALO CHICLANA CRISTOBAL	33,163			1
38	12	139	MOLINA ORTEGA JUAN	0,69	88,155	375,644	
39	12	140	REYES REYES MANUEL NICETO	11,92	327,843	735,7	
40	12	148	CASADO JODAR MARÍA	23,04	445,67	1.29,849	
84	7514201VH5171S		GARCÍA LÓPEZ ILDEFONSO JESÚS GARCÍA LÓPEZ ANTONIO JOSÉ	25,776	28,516		

TÉRMINO MUNICIOAL DE RUS

Nº ORD	**POL**	**PAR/ SUBPA**	**NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL**	**OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)**	**SERVIDUMBRE (m2)**	**OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)**
41	6	219	RUIZ HUERTAS FRANCISCO		38,05	39,69
42	6	220	CHICLANA GARRIDO SACRAMENTO	64,36	561,574	3.262,261
43	6	221	RUIZ HUERTAS FRANCISCO		103,167	160,957
44	6	222	TERUEL LORITE ÁNGELA	38,202	374,356	431,964
45	6	223	POYATOS TERUEL AGUSTIN (HEREDEROS DE)	7,68	30,473	92,493
46	6	224	CHICLANA GARRIDO CATALINA (HEREDEROS DE)	34,16	368,956	927,514
47	6	226	RUIZ RAMÍREZ PATRICIO (HEREDEROS DE)		95,615	235,788
48	6	227	RUIZ MORENO MIGUEL	7,68	73,17	194,692
49	6	228	RUIZ LÓPEZ FRANCISCO RUIZ LÓPEZ ANTONIO		79,8	199,453
50	6	229	RUIZ PULPILLO MANUEL (HEREDEROS DE)	23,04	288,949	735,426
51	6	240	CHICLANA GARRIDO SACRAMENTO		21,066	328,836
52	6	242	GALÁN LÓPEZ Mª DOLORES	26,48	95,35	216,72

Nº ORD	POL	PAR/ SUBPA	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
53	6	243	RAMÍREZ GARCÍA MARÍA		79,124	147,912
54	6	245	SÁNCHEZ DÍAZ BALTASAR SÁNCHEZ DÍAZ JUAN ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ CLEMENTE GREGORIO		114,772	229,161
55	6	247 a	BELTRÁN RUIZ ANTONIO (HEREDEROS DE)		159,635	444,819
56	6	248	GODOY LÓPEZ JUANA MATEA	39,89	37,448	242,069
57	6	353	POYATOS TERUEL ROSARIO (HEREDEROS DE)	23,04	485,661	2.902,776
58	6	701	JIMÉNEZ COPADO FRANCISCO (HEREDEROS DE) SÁNCHEZ BELTRÁN MARÍA (HEREDEROS DE) JIMÉNEZ SÁNCHEZ, CATALINA LÓPEZ LÓPEZ CRISTOBAL	15,36	122,647	260,225
59	6	702	POYATO RUIZ CARMEN (HEREDEROS DE)		33,951	34,551
60	6	851	CONTRERAS MOLINA MANUEL	3,593	43,931	43,931

Nº ORD	POL	PAR/ SUBPA	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
61	6	853	GARCÍA MANCHÓN ANTONIA GARCÍA GARRIDO ANTONIO (HEREDEROS DE)	15,36	294,002	1.240,709
62	6	854	GARCÍA MANCHÓN ANTONIA GARCÍA GARRIDO ANTONIO (HEREDEROS DE)		8,344	8,344
63	6	1025	BAZA RUIZ ANTONIO BAZA RUIZ FRANCISCO PALOMARES VALERO DOLORES MARTÍNEZ TRIBALDOS RAFAELA		10,622	20,595
64	6	1043	EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 2003	15,36	207,112	539,895
65	6	1044	EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 2003	61,44	774,094	1.846,185

Nº ORD	POL	PAR/ SUBPA	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
66	6	1072	GARRIDO GARCIA ANTONIO LÓPEZ BARRIONUEVO FELIPE (HEREDEROS DE) PÉREZ SERRANO FRANCISCA LÓPEZ RAMÍREZ ANTONIO JODAR LORITE JOSÉ (HEREDEROS DE) GARRIDO GARCÍA JUANA VÁZQUEZ CAMPOS Mª ELENA LORITE RASCÓN FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAQUE MARTIN VILCHES VILCHES JUAN (HEREDEROS DE) CAMPOS SILES MANUEL JUDAS SALAZAR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ PALOMARES MATEO MOLINA LINARES JOSÉ LUIS PÉREZ CATENA CRISTOBAL (HEREDEROS DE) DOÑA TRAVE CARLOS GARCÍA GARRIDO MARCOS LORITE BARRIONUEVO RAMÓN		22,408	91,751
67	6	1078	MEDINA GONZÁLEZ MONICA LÓPEZ CORTÉS LUIS CARLOS		94,618	182,304

TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA

Nº ORD	**POL.**	**PAR/ SUBPA.**	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	**OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)**	**SERVIDUMBRE (m2)**	**OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)**
1	9	181	GARCÍA NAJERA FRANCISCA		171,265	373,431
76	Ref. Catastral: 1294034VH6019S		AMATE DEBLAS FRANCISCO JESÚS	21,444	260,196	677,433
77	Ref. Catastral: 1294050VH6019S		NO EXISTEN DATOS DEL INMUEBLE		0,083	29,031
78	Ref. Catastral: 1391000VH6019S		OLIVERA NAGERA MARÍA	33,714	26,194	236,404
79	Ref. Catastral: 1391002VH6019S		QUECEDO ARACIL Mª DOLORES	37,993	712,961	1.773,312
80	Ref. Catastral: 1391003VH6019S		OLIVERA NÁJERA MARÍA CRUZ COBOS FRANCISCO		72,157	292,585
81	Ref. Catastral: 1692801VH6019S		EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 2003	26,48	212,796	555,313

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			**Junta de Gobierno**
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	**7**	**23/02/2021**	**1**

7	**PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 3/2021 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN, SOBRE APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE BOLSA TRABAJO LOGOPEDA.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 10 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 25 de enero de 2021, se ha recibido Decreto dictado el día 22 del mismo mes en el P.A. 3/2021, seguido en el JCA nº 1 de Jaén a instancia de [redacted] sobre exclusión del proceso selectivo para Bolsa de trabajo con cinco aspirantes de logopeda, Grupo A1, por presentar el título de diplomados/as en Logopedia en lugar del de graduado/a exigido en la convocatoria.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A. núm. 3/2021.

2.- Se persone el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase — Doy fe

La Presidenta Accidental, — La Secretaria General,

8	**PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 420/2020 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN, CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SOBRE SILENCIO ADMINISTRATIVO PRODUCIDO AL NO PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN NI EL PAGO DE INTERESES DE DEMORA GENERADOS A LA EMPRESA EULEN, S.A.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 21 de enero de 2021, se ha recibido Decreto dictado el día 20 del mismo mes en el P.A.420/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén a instancia de Eulen, S.A , contra la Diputación Provincial de Jaén sobre silencio administrativo producido al no haberse producido con la liquidación ni el pago de intereses de demora generados por el retraso del pago en la prestación de servicios de la empresa EULEN, S.A, estando señalada la celebración de la vista para el próximo día 17 de marzo de 2021.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A. núm. 420/2020.

2.- Se persone y comparezca el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en la vista señalada para el día 17 de marzo de 2021, en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase — Doy fe

La Presidenta Accidental, — La Secretaria General,

9	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 57/21, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM.177/2020, CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SOBRE RECONOCIMIENTO DE RETRIBUCIONES EN PUESTO DESEMPEÑADO EN ESCALA SUPERIOR.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 27 de enero de 2021, se ha recibido sentencia núm. 57, dictada el día 26 del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Jaén en el P.A. 177/2020, cuyo fallo dice: *"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por* [redacted] *contra la resolución objeto de este recurso, que debo confirmar y confirmo por ser ajustada a Derecho, con costas al recurrente, sin que los honorarios del letrado puedan exceder de 150 euros ".*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.A. núm.177/2020.

2.- Siendo firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

10	**DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 820/2020, SEGUIDAS EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE JAÉN, CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS EN LA JA-3200, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 37 DE FECHA DE 01 DE FEBRERO DE 2021, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 28 de enero de 2021, se ha recibido Providencia dictada el día 25 del mismo mes en el Procedimiento de Diligencias Previas núm. 820/2020, seguido en el Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Jaén, con citación a la Diputación Provincial de Jaén, en calidad de perjudicado por los daños materiales ocasionados en la JA-3200, a consecuencia de accidente de circulación, cuya comparecencia está señalada para el 22 de febrero de 2021.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento de Diligencias Previas. Núm. 820/2020.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 37 de 01 de febrero de 2021, por la que se persona el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento y comparezca a la vista de 22 de febrero 2021 en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

11	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 316/20, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM.438/2019, CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SOBRE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TERRENOS Y VALLADOS DE SEGURIDAD DE DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE EN CAMBIL".**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 19 de noviembre de 2020, se ha recibido sentencia núm. 316, dictada el día 18 del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Jaén en el Procedimiento Ordinario núm.438 /2019, cuyo fallo dice *"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por* [redacted] *contra la Diputación Provincial de Jaén, revocando las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, declarando la nulidad del acuerdo de 22/03/19 y de todos los actos posteriores retrotrayendo el expediente hasta el momento inmediatamente anterior a su emisión, con costas a dicha administración sin que los honorarios de letrado puedan exceder de 500 euros."*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.O. núm.438/2019.

2.- Siendo firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

12	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 74/21 DE 19 DE ENERO, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 944/2015.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< Con fecha 20 de enero de 2021, se ha notificado a esta Diputación sentencia Núm. 74/21 de 19 de enero, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, Granada, en el Procedimiento Ordinario núm. 944/2015, seguido a instancia del Abogado del Estado contra la desestimación presunta del requerimiento de anulación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 5/5/15, aprobando dictamen sobre propuesta de proyecto para el desarrollo de un sistema de carrera horizontal y el acuerdo de fecha 21/07/15 que lo aprueba definitivamente, cuyo fallo dice: *"Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el ABOGADO DEL ESTADO, contra el Reglamento para el desarrollo de un sistema de carrera horizontal en dicha Diputación, publicado después del requerimiento de anulación en el BOP de 23-07-2015, y que fue aprobado definitivamente en acuerdo plenario de 21-07-2015…".*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el P.O. 944/2015.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

13	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 37/21, DE 5 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 301/2018.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< Con fecha 9 de febrero de 2021, se ha notificado a esta Diputación sentencia Núm. 37/21 de 5 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Jaén, en el Procedimiento Abreviado núm. 301/2018, seguido a instancia Carlos Ruiz Castillo, cuyo fallo dice: *"QUE debo declarar la INADMISBILIDAD del recurso contencioso administrativo interpuesto por* [redacted]*, contra DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, constando como codemandado* [redacted]*, frente a la resolución citada en los antecedentes de hecho, conforme a lo contenido en la fundamentación jurídica …".*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el P.A. 301/2018.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica.			**Junta de Gobierno**
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	**14**	**23/02/2021**	**1**

14	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 53/21, DE 8 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 EN LOS AUTOS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 281/2019.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< Con fecha 10 de febrero de 2021, se ha notificado a esta Diputación sentencia Núm. 53/21 de 8 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de Jaén, en los Autos de núm. 281/2019, sobre determinación de contingencia, seguidos a instancia de [redacted], cuyo fallo dice: *"Que desestimando la demanda interpuesta por* [redacted] *frente al INSS y TGSS, Mutua FREMAP y frente a la Diputación Provincial de Jaén debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, confirmando la resolución del INSS que declara que la baja médica de fecha 6/06/18 deriva de enfermedad común …".*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en los Autos 281/2019.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

15	**PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 224/2021 SEGUIDO EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, SOBRE IMPUGNACIÓN REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA DIPUTACIÓN Y SUS OO.AA.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 10 de febrero de 2021, se ha recibido diligencia de ordenación del anterior día 8 en el P.O. 224/2021, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada a instancia de Asociación Sindical Independiente de la Diputación de Jaén, sobre impugnación del Reglamento de ingreso, promoción interna y provisión definitiva de puestos de trabajo de la misma publicado en el B.O.P. de 27-11-2020.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.O. núm. 224/2021.

2.- Se persone el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma**.>>**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

16	**PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 501/2020 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 26 de enero de 2021, se ha recibido Decreto del anterior día 25 en el P.O. 501/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Jaén a instancia de la mercantil Comercial Andaluza de Hongos y Frutas, S.L. sobre responsabilidad patrimonial.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.O. núm. 501/2020.

2.- Se persone el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

17	**DAR CUENTA DE PERSONACIÓN Y RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 15, DE 18 DE ENERO DE 2020, EN EL PROCEDIMIENTO TRIBUNAL DEL JURADO 1/2020, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CAZORLA.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 10 de febrero de 2021, que dice:

<< Con fecha 13 de enero de 2021, se nos da traslado de la Cédula de Citación del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Jaén dictada en el Procedimiento de Auxilio Nacional 173/2020, por el que se hace ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el procedimiento Tribunal del Jurado núm. 1/2020 del Juzgado de Mixto Nº 2 de Cazorla, por malversación de fondos y otros delitos contra [redacted]

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Tribunal del Jurado 1/2020.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 15, de 18 de enero de 2021, por la que se persona el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el referido procedimiento en calidad de actor civil, en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

18	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 28/21, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM.487/2020, CONTRA LA ENTIDAD SABOR MENGÍBAR, S.L.U, SOBRE RECLAMACIÓN DE DEUDA POR EL CANON Y USO DE LAS INSTALACIONES DE CAFETERÍA EN GEOLIT.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2021, que dice:

<< En fecha de 8 de febrero de 2021, se ha recibido sentencia núm. 28, dictada el día 2 del mismo mes, por el Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Jaén en el P.O. 487/2020, cuyo fallo dice: *".Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Diputación Provincial de Jaén representada y defendida por la Letrada de la Diputación Provincial de Jaén, contra la entidad Sabor a Mengíbar S.L.U. y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 11.622,36 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación extrajudicial, 6 de noviembre de 2019.*

Todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada. ".

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.O. núm.487/2020.

2.- Siendo firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

19 PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.

Por la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/02/2021, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
CAMBIL	INSTALACIÓN CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ARBUNIEL (2019/4070)	10.115,48
CÁRCHELES	REPARACIÓN PARCIAL DEL FIRME CAMINO 'CHAPARRAL' (2020/1198)	35.000,00
JAMILENA	SUSTITUCIÓN INSTALACIONES ELEVACIÓN AGUAS LOMA PINEDA (2020/1625)	20.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses

contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

20 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE RUS PARA 'ADQUISICIÓN MOBILIARIO PUNTO DE INTERÉS TURÍSTICO'.

Por la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/02/2021, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA:**

Plan	2020/000102	ADQUISIÓN MOBILIARIO PUNTO DE INTERÉS TURÍSTICO (AYTO. RUS)					
Subvención	2020/001104	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PUNTO DE INTERÉS TURÍSTICO					
Año	2020	**Solicitado**	20.000 Euros	**Concedido**	20.000 Euros	**Gasto a acreditar**	31.200'5 Euros
Solicitante	P-2307400-H	AYUNTAMIENTO DE RUS					RUS
Informe	12 de mayo de 2020	**Propuesta**	12 de mayo de 2020	**Acuer./Resol.**	22 de mayo de 2020		
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2020.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

"*En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la misma al fin para el que ha sido otorgada.*

No obstante, dado que los 20.000 euros concedidos representan un 64,10% de la inversión inicial, y el importe justificado es de 29.640,47 euros, el beneficiario ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad correspondiente al importe proporcional no invertido (1.000 euros, con fecha 22/01/2021), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, que en el caso que nos ocupa ascienden a 21,06 euros.

Sin embargo, no se practicará liquidación alguna cuando el importe de los intereses sea igual o inferior a 30 euros, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en el que se dispondrá la no liquidación de los intereses de demora, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 35.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente."

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Junta de Gobierno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	**21**	**23/02/2021**	**1**

21	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR-GARCÍEZ PARA 'ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA '**

Por la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/02/2021, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA:**

Plan	2021/000028	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA (					
Subvención	2021/000178	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA					
Año	2021	**Solicitado**	19.071'78 Euros	**Concedido**	19.071'78 Euros	**Gasto a acreditar**	19.071'78 Euros
Solicitante	P-2301300-F	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ				BEDMAR-GARCIEZ	
Informe	28 de enero de 2021	**Propuesta**		**Acuer./Resol.**			
Financiación							
Partida		**Descripción**				**Importe**	
2021.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				19.071'78	

Entre la documentación remitida por el ayuntamiento de Bedmar-Garciez se encuentra la declaración de emergencia de las actuaciones de referencia, de fecha 08/01/2021, previa al inicio de la actuación, en virtud de la cual insta la concesión de la subvención, resultando de aplicación lo prevenido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, circunstancia que se ha tenido en consideración en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Consta asimismo en el expediente el informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 19.071'78 Euros, que representa el 100 % de la inversión, para "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA" , con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200, y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del

Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación, para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de quince días, del 1 al 15/02/2021.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en

el artículo 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

22	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO PARA 'ACTUACIÓN DE URGENCIA PARA MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE PEAL DE BECERRO'**

Por la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/02/2021, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA:**

Plan	2021/000058	MEJORAS EN ABASTECIMIENTO (AYTO. PEAL DE BECERRO)					
Subvención	2021/000232	ACT. DE URGENCIA PARA MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE PEAL DE BECERRO					
Año	2021	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	30.000 Euros
Solicitante	P-2306600-D	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO				PEAL DE BECERRO	
Informe	17 de febrero de 2021	**Propuesta**				**Acuer./Resol.**	

Financiación		
Partida	**Descripción**	**Importe**
2021.120.4590.76200	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO	30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Peal de Becerro en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *'… Las redes de Toya y Hornos de Peal de Becerro, así como la red de transporte de agua hasta el depósito de dichas pedanías, sufren graves atranques de cal, motivo, además de la existencia de cal procedente de las captaciones existentes en Peal de Becerro, ocurriendo en toda la población, la situación se agrava enormemente para estas pedanías, dado el bajo consumo y la dimensión de las instalaciones, haciendo que la baja velocidad del agua provoque que la cal se incruste con mayor facilidad, llegando a disminuir las secciones de las conducciones e incluso a obstruirlas, provocando el desabastecimiento a los usuarios y hace prácticamente imposible el mantenimiento de las instalaciones'*.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se redacta la presente memoria entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de

las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, que representa el 100% de la inversión, para "ACT. DE URGENCIA PARA MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE PEAL DE BECERRO" con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado.**

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y

67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de cinco meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

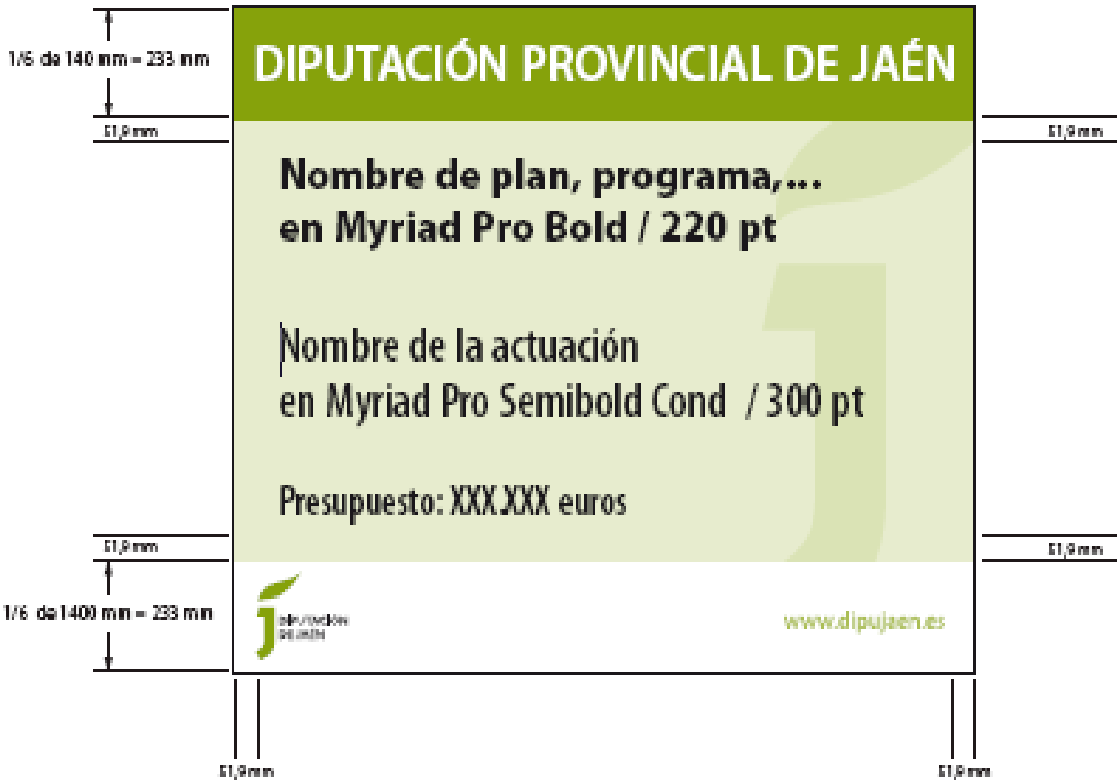

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

23 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE PARA 'ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA Y UTILLAJE'.

Por la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/02/2021, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA:**

Plan	2020/000210	ADQUISICIÓN MÁQUINA RETROEXCAVADORA (AYTO. DE GÉNAVE)					
Subvención	2020/002934	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA Y UTILLAJE					
Año	2020	**Solicitado**	24.200 Euros	**Concedido**	24.200 Euros	**Gasto a acreditar**	24.200 Euros
Solicitante	P-2303700-E	AYUNTAMIENTO DE GENAVE					GENAVE
Informe	16 de julio de 2020	**Propuesta**				**Acuer./Resol.**	
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2020.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					24.200

Por Acuerdo nº 20 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Génave, por importe de 24.200 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 28 de enero de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 6054, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

" … Recibida la Resolución de aprobación con fecha 20 de Agosto 2020 de subvención para la adquisición de Máquina retroexcavadora y utillaje, haciendo constar en el punto Séptimo que el plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión y siendo por lo tanto el plazo límite de ejecución el día veintiuno de febrero de 2021.

EXPONEMOS: Que vista la situación que nuestra comarca y propiamente el municipio de Génave, está experimentado en la expansión del COVID, aumentando los casos en los últimos meses y no mejorando tal circunstancia, lo que conlleva que las empresas no tengan clara disponibilidad para participar en procesos de licitación, quedando los mismos desiertos, en concreto en dos ocasiones, agravándose la situación debido a los cierres perimetrales de los municipios, dificultando el desplazamiento a empresas de maquinaria, es por lo que:

SOLICITAMOS: La ampliación del plazo de ejecución en seis meses, que sería hasta el 20 de Agosto 2021, y por ende el plazo de justificación."

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 20/08/2021, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

24 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE QUESADA PARA 'ADQUISICIÓN SOPORTES DE LA OBRA ESCULTÓRICA PASCUAL CASAUBON'.

Por la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/02/2021, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA:**

Plan	2020/000298	ADQUISICIÓN SOPORTES DE LA OBRA ESCULTÓRICA PASCUAL CASAUBON (AYTO. QUESADA)					
Subvención	2020/004664	ADQUISICIÓN SOPORTES DE LA OBRA ESCULTÓRICA PASCUAL CASAUBON					
Año	2020	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	49.319'6 Euros
Solicitante	P-2307300-J	AYUNTAMIENTO DE QUESADA					QUESADA
Informe	15 de diciembre de 2020	**Propuesta**		**Acuer./Resol.**			
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2020.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por Acuerdo nº 19 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2020, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Quesada, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de dos meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 5 de febrero de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 8901, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

" … Con fecha 29 de diciembre de 2020 se comunicó a este ayuntamiento el acuerdo de la Juta de Gobierno de la Diputación Provincial por la que se concedía a este ayuntamiento una subvención de 30.000,00 € con destino a la ejecución de la actuación: Adquisición de soportes de la obra escultórica Pascual Casaubon, existiendo una aportación municipal de 19.319,60 euros.

La imposibilidad de hacer frente a la aportación municipal en estos momentos, no se ha aprobado todavía el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, hace imposible acometer la actuación propuesta en los plazos indicados en la resolución de concesión.

En consecuencia, se solicita una prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el mayor tiempo posible."

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31/08/2021, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

25 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILCHES PARA 'REFORMA VASO EN PISCINA MUNICIPAL'.

Por la Sra. Presidenta Acctal. Dª Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/02/2021, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA:**

Plan	2020/000103	REFORMA VASO EN PISCINA MUNICIPAL (AYTO. VILCHES)					
Subvención	2020/001106	REFORMA VASO EN PISCINA MUNICIPAL					
Año	2020	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	43.010'72 Euros
Solicitante	P-2309400-F	AYUNTAMIENTO DE VILCHES					VILCHES
Informe	29 de octubre de 2020	**Propuesta**				**Acuer./Resol.**	
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2020.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por Acuerdo nº 25 de la Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2020, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Vilches, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de dos meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 29 de enero de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 6110, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

" … Visto que, debido a las circunstancias meteorológicas, con un gran número de días de lluvia durante el período de ejecución, ha provocado el retraso significativo de la ejecución de la actuación objeto de la subvención, ya que esta debe realizarse en el exterior, imposibilitando la terminación de la mencionada actuación antes del fin del período de ejecución.

Visto que, según el punto ***DÉCIMO, apartado 2,*** *el Ayuntamiento puede solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad, por* ***"circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención".***

SOLICITO:

La ampliación del plazo de ejecución, hasta el día 31 de marzo de 2021, y de justificación hasta el día 30 de junio de 2021, *con el fin de poder realizar la correcta ejecución y justificación de la ayuda aprobada, dentro de los plazos estipulados."*

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31/03/2021, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

26	**PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE JUBILADOS DE JAÉN, AL USO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADO EN ESTA CAPITAL EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO IZQUIERDA, CEDIDO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22 de febrero de 2021, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante escrito de fecha de fecha 21 de octubre de 2019, con registro de entrada número 72486 de dicho día, el presidente de la ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE JUBILADOS POR JAÉN, solicitó la cesión de uso del inmueble situado en esta capital, calle Pintor Zabaleta número 5, sótano izquierda, para poder desarrollar su actividad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado el día 20 de diciembre de 2019, se aprueba el asunto denominado PROPUESTA RELATIVA A LA CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADO EN ESTA CAPITAL EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO IZQUIERDA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA JUBILADOS POR JAÉN.

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN PLATAFORMA JUBILADOS POR JAÉN, con CIF G-23.791.163, con registro de entrada 6246, de fecha de entrada 29 de enero de 2021, firmado por Antonio Mata Rico, en la que indica que *"debido a la accesibilidad del mismo y una vez que el Exmo. Ayuntamiento de Jaén, nos concede un local para tales fines con mejores condiciones de accesibilidad, se renuncia a tal local sin haber tomado posesión del mismo"*.

El órgano competente de esta Diputación para adoptar acuerdos relativos a las cesiones de uso será la Junta de Gobierno, según el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

En consecuencia, y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la renuncia a la cesión de uso de un local, propiedad de esta Diputación Provincial, situado en esta ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta número 5 sótano izquierda, presentada por la Asociación Plataforma Jubilados por Jaén, cedido en uso a la misma mediante Acuerdo de esta Junta de 20 de diciembre de 2019 (expediente PATCESUSO-2021/1).

SEGUNDA. Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en el plazo de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

27	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22 de febrero de 2021, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, " ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA " según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente PATCONVEN-2021-1).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 21 de fecha 7 de enero de 2021, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, finca registral número 41716.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Certificación acreditativa de la inclusión del inmueble objeto del expediente en el Inventario de Diputación con carácter de patrimonial.
- Copia del informe urbanístico y de valoración, suscrito por persona técnica competente adscrita al Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial con fecha 2 de Junio de 2020.

- Oficios de remisión a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Jaén concediendo el derecho de tanteo, en cumplimiento de la normativa sobre patrimonio histórico vigente.

- Oficio del Ayuntamiento de Jaén rechazando el tanteo planteado. En lo referente a la Junta de Andalucía, comoquiera que ha transcurrido el plazo de dos meses para el ejercicio de tal derecho sin que se haya obtenido respuesta alguna, por lo que hay que entender que renuncia al ejercicio del mismo.

- Certificado de eficiencia energética del inmueble objeto de este expediente, suscrito electrónicamente el día 4 de noviembre de 2020, debidamente inscrito en el registro de certificado energéticos andaluces con número de registro 202099907885054 de cinco de noviembre de 2020.

- Memoria justificativa del contrato.

Visto el **"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA"**, de fecha 3 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 16 y 19 de la LBELA,. 14 del RBELA 52.2 de la LAULA y 21.1 c) de la LBELA en relación con el art. 9.2 de la nueva LCSP.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 247 de 30 de diciembre de 2020.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2021, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2021-1

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 23.421,02 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción **"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA"**, elaborado en fecha 3 de febrero de 2021,

disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2) dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de ocho miembros de la Junta de Gobierno del Grupo Socialista (7) y del Grupo Ciudadanos (1) y la abstención en la votación del Diputado del Grupo del Partido Popular.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

28	**PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VARIAS PARCELAS CON DESTINO A LA RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA PLANTA DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBROS POR ACUERDO DE PLENO DE 7 DE OCTUBRE DE 2020.**

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22 de febrero de 2021, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ibros número 5 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020 se adoptó el Acuerdo denominado PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE DIVERSOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN INSTALACIONES AFECTAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y QUE SON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS (expediente PATCONDEM-2021 / 1).

Las parcelas objeto de concesión demanial son las que se detallan a continuación:

1. Inmueble con referencia catastral **5483606VH5058S0001HA**. De naturaleza urbana, se corresponde con una finca destinada a instalaciones afectas a los servicios provinciales de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. El Acuerdo de Pleno municipal señala que se corresponde con el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza al Tomo 1078, Libro 155, Folio 215, Alta 1ª; **finca registral número 11040**. Catastralmente, cuenta con una superficie de 14.226 m² y registralmente tiene 6.906,5 m².

2. Inmueble con referencia catastral **23046A007000080000JH**. De naturaleza rústica, se corresponde con una finca destinada a instalaciones afectas a los servicios provinciales de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. El Acuerdo de Pleno señala que se corresponde con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza al Tomo 1231, Libro 172, Folio 48, Alta 3ª; **finca registral número 8019**. Catastralmente cuenta con una superficie 1.220 m² y registralmente tiene 5.021 m².

3. Inmueble con referencia catastral **23046A007000150000JY**. De naturaleza rústica, se corresponde con una finca destinada a instalaciones afectas a los servicios provinciales de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. El Acuerdo de Pleno señala que se corresponde con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza al Tomo 1189, Libro 168, Folio 148, Alta 10ª; **finca registral número 2631**. Catastralmente cuenta con una superficie 1.985 m² y registralmente tiene 8.169 m². El Plan General de Ordenación Urbana de Ibros sitúa a esta finca fuera de ordenación urbanística.

Igualmente, en dicho Acuerdo de Pleno municipal se relacionan las condiciones a las que se sujeta la referida concesión demanial así como sus causas de extinción. Entre otras, se establece que el objeto de la concesión serán dos: uno, la reconstrucción de la Planta de Selección y Clasificación de Envases ligeros y papel cartón y, dos, la utilización de estos bienes para la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de competencia provincial. La reconstrucción de dicho inmueble, como objeto concesional en lo relativo a obra nueva, será inscribible en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor de esta Diputación, sin perjuicio de su reversión al Ayuntamiento una vez finalizado dicho negocio jurídico.

El órgano competente de esta Diputación Provincial de Jaén para aceptar dicha concesión demanial es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 11 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

El plazo concesional será de 75 años, a contar desde el día siguiente al de la formalización de la concesión, que tendrá lugar con la suscripción entre los representantes de ambas Administraciones de un Acta de Entrega y Recepción, según modelo que, como Anexo I, incorpora el acuerdo municipal varias veces citado.

En consecuencia, y en virtud de lo prevenido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 54 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la concesión demanial de varias parcelas con destino a la reconstrucción y puesta en servicio de la planta de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, propiedad del Ayuntamiento de Ibros, aprobada mediante Acuerdo de su órgano plenario número 5, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020 (expediente PATCONDEM-2021 /1). La concesión deberá formalizarse mediante la suscripción entre los representantes de ambas administraciones públicas de un Acta de Entrega y Recepción, momento a partir del cual se iniciará la eficacia de este negocio jurídico. Dicha Acta de Entrega se incorpora como ANEXO I del Acuerdo de pleno municipal antes señalado.

SEGUNDA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Ibros y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase,	Doy fe,
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General.

29	**PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 60 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN. CO-2019/2447**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal., Dª Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2021 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 28 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el que se procede a la aprobación del contrato privado y expediente de contratación mediante adjudicación directa "ENAJENACIÓN PLAZA DE APARCAMIENTO Nº60 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", ascendente a la cantidad de 12.848,60€ exento de IVA, con sujeción al "PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 60 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA", disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y solicitándose, con fecha 11 de mayo de 2020, a la Sección de Patrimonio que realice consulta con JOSUÉ MALCO GIL MORAGO con NIF 26.034.135K, como persona propuesta adjudicataria.

Mediante oficio (con registro de salida número 2020/3305 de 21/01/2020) se le concede un plazo de diez días hábiles para la aportación de la documentación administrativa necesaria para tramitar el procedimiento.

Mediante escrito del propuesto adjudicatario JOSUÉ MALCO GIL MORAGO con NIF 26.034.135K de fecha 1 de diciembre de 2020 (con registro de entrada nº 2020/77050) desiste del procedimiento renunciando a la adquisición de la plaza nº 60.

Visto el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala en su apartado primero que todo interesado podrá desistir de su solicitud, debiendo la Administración (apartado 4) aceptar de plano dicho desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

A la vista de lo anterior PROPONGO elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación del Pleno, en el sentido siguiente:

PRIMERO: Declarar al interesado JOSUÉ MALCO GIL MORAGO con NIF 26.034.135K por desistido de su solicitud de enajenación de la plaza de aparcamiento nº 60 propiedad de la Diputación de Jaén situada en la Barriada de las Protegidas de esta ciudad de Jaén, por no haber aportado la documentación requerida necesaria para la tramitación y resolución del expediente. Por consiguiente, y a consecuencia del desistimiento se procederá al archivo del expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la LEY 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

30	**PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE MARZO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS.**

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 2 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número**: 3 de **FECHA**: 23 de febrero de 2021.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las diez horas y veintitrés minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.